



MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE

Boletín Oficial

Junio 2016

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4748/2016

Art.1.- Establézcase con carácter permanente en Venado Tuerto la "Semana del Parto Respetado", la cual corresponderá cada año con la instituida a nivel mundial.

Art.2. La Municipalidad de Venado Tuerto, a través del área que corresponda, organizará actividades de difusión y concientización para la población toda. Dichas actividades se desarrollarán a lo largo de toda la semana y tendrán los siguientes objetivos:

1. Difundir el marco legal que brinda protección a las mujeres durante el proceso de parto y nacimiento.
2. Promover la toma de conciencia en la ciudadanía sobre la participación protagónica de las mujeres durante el embarazo y el parto, para potenciar su autonomía y libre determinación.
3. Impulsar la participación social y el debate público sobre el derecho a un embarazo y parto seguro.
4. Promover la participación responsable del padre y/o entorno familiar de la mujer, a fin de orientar y concientizar sobre el rol que han de desempeñar.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los once días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4750/2016

Art.1. Dispóngase la corrección de la señalética frente a ELUN en calle Castelli 557, en el cual figure el horario de 8 a 12 y de 13 a 20 hs.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Vice-Presidente 1ro. Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4753/2016

Art.1.- Determinése el ancho oficial de la calle Buenos Aires entre calles Güemes y Rodríguez Peña en 12.72 m. (doce metros con setenta y dos centímetros).

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 065/16 de fecha 13/06/16.

ORDENANZA Nº 4754/2016

Art.1.- Créase el Consejo Asesor Municipal de Adultos y Adultas Mayores, el que tendrá como objetivos el asesoramiento y la planificación de políticas públicas destinadas a canalizar institucionalmente la participación permanente de los centros de Jubilados, clubes, grupos barriales y asociaciones de adultos mayores, así como los distintos representantes de instituciones intermedias, asesorando sobre sus derechos previsionales, sociales y de salud.

Art.2.- La autoridad de aplicación invitará a integrar este Consejo a:

(1) Representante del Departamento Ejecutivo Municipal.

(1) Representante de la ANSES

(1) Representante del PAMI

(1) Representante de Círculo Vecinalista

(1) Representante de cada entidad intermedia, grupo, centro o club de adultos mayores, quienes deberán tener otorgada la personería jurídica y por acreditada la regularidad de su funcionamiento.

Art.3.- El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar su reglamento interno dentro de los 90 días de su conformación.

b) Integrar a los adultos mayores en el marco comunitario, promoviendo sus aptitudes y capacidades.

c) Proponer programas que atiendan la problemática integral de los adultos mayores y su acceso a actividades culturales, deportivas, turísticas y de recreación, coordinando los eventos con las áreas correspondientes del Municipio.

d) Participar y representar en congresos, simposios o encuentros de organismos de adultos mayores, promoviendo las relaciones intermunicipales, interprovinciales, nacionales e Internacionales con organismos afines, donde se traten temas para el mejor desarrollo de su calidad de vida, científicos, sociales y culturales.

e) Formar comisiones de trabajo en las áreas culturales, recreativas, turísticas y deportivas.

f) Los representantes de los distintos centros, clubes, asociaciones o grupos deberán contar con un poder para confeccionar y/o modificar el reglamento interno y para designar a los miembros de las comisiones.

g) Promover la concientización de la comunidad sobre el proceso evolutivo de adultos mayores así como de los aspectos relevantes que hacen a las personas que conforman este grupo.

h) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a adultos mayores; instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios, proponiendo la constitución y el fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.

i) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio previsional a través de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.

j) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.

- k) Plantear políticas de acción a corto, mediano y largo plazo tendientes a mejorar la situación del sector mediante la capacitación e inclusión de los actores involucrados en las estrategias de integración en los programas y planes desarrollados por la Provincia y la Nación.
- l) Promover y coordinar la interacción entre el Estado y la sociedad civil, a fin de optimizar la eficacia de los recursos humanos y materiales en la misión asignada.
- m) Promover el desarrollo de campañas de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.
- n) Difundir toda actividad sobre programas, proyectos existentes y experiencias.
- o) Impulsar ordenanzas que contemplen aspectos vinculados a adultos mayores; contribuir a que la normativa vigente se encuentre constantemente actualizada, sugiriendo las modificaciones pertinentes, procurando un acercamiento a las normas provinciales, nacionales y tratados internacionales que pudieran surgir.
- p) Constituir equipos técnicos para el estudio de asuntos específicos en razón a los temas y de su trascendencia.
- q) Promover y celebrar los convenios que el Consejo estime pertinentes, promoviendo las relaciones intergeneracionales.
- r) Fomentar el desarrollo del sistema de calidad en las organizaciones, servicios y productos relacionados con los adultos mayores.
- s) Promover e incentivar a la conformación de asociaciones de adultos mayores en la ciudad de Venado Tuerto.
- t) Relacionar las políticas de adultos mayores elaborados en otros municipios y la provincia, y otras implementadas en provincias del territorio nacional que traten aspectos socio-sanitarios y culturales de asentamientos poblacionales de idéntica raíz.

Art.4.- El Consejo Municipal de Adultos Mayores tendrá las siguientes autoridades:

- a) Un (1) Presidente: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea, de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.
- b) Un (1) Vicepresidente: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.
- c) Un (1) Secretario Ejecutivo: Ejercerá este cargo un representante de los adultos mayores elegido por voto directo en asamblea de los consejeros titulares pertenecientes a las diferentes organizaciones de adultos mayores.
- d) Vocales Titulares: Un (1) representante de cada asociación/institución/centro de jubilado/grupación, etc. que forme parte del Consejo.

Art.5.- El Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores actuará en plenario y en comité ejecutivo. Podrá constituir comisiones de trabajo a fin de lograr eficiencia y eficacia y el voto será nominal y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art.6.- Conformarán el Comité Ejecutivo el presidente, el vicepresidente, el secretario ejecutivo y los vocales. Este comité deberá contar con mayoría de representantes de adultos mayores con una duración de mandato de (2) años, no pudiendo ser reelegidos sino con un intervalo de un periodo. El comité tendrá como finalidad fijar las políticas y acciones generales que el consejo deba ejecutar con el solo fin de mejorar su desempeño, para lo cual podrá organizarse en comisiones de trabajo.

Art.7.- El Plenario tendrá como finalidad convocar todos los centros de jubilado, asociaciones civiles, organismos e instituciones públicas o privadas relacionadas con los adultos mayores y celebrará al menos una reunión mensual ordinaria, y podrá convocar a reuniones extraordinarias a solicitud del presidente, del comité ejecutivo o de una tercera parte de sus miembros.

Art.8.- El mandato de las autoridades del Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores será de (2) dos años en funciones. Asimismo, cualquiera de ellos podrá ser reemplazado antes de la expiración del referido plazo a pedido del centro o institución que hubiera propuesto su designación.

Art.9.- Los miembros del Consejo Municipal de Adultos Mayores no percibirán remuneración alguna por las funciones inherentes a este organismo.

Art.10.- El D.E.M. determinará dentro del ejido municipal un espacio físico para el funcionamiento de dicho consejo. Asimismo deberá asignar los recursos económicos, administrativos y financieros para el funcionamiento del consejo, y destinar una partida presupuestaria o ampliar la vigente para financiar costos de traslado y estadía a representantes que participen en eventos provinciales, nacionales e internacionales.

Art.11.- El D.E.M. reglamentará la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art.12.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaría de Desarrollo Social o la autoridad que en el futuro la reemplace.

Art.13.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 066/16 de fecha 13/06/16.

ORDENANZA N° 4755/2016

Art.1.- Ordénese la construcción de duchas comunitarias y vestidores en espacios contiguos a los centros de salud periféricos que sean posibles de acuerdo a la evaluación de los equipos sociosanitarios. Los mismos serán dotados de cambiadores, balanzas, toallas elementos de higiene personal y roperos para guardar ropa. Los mismos funcionarán en los horarios en que los centros de salud permanezcan abiertos.

Art.2.- Conforme a lo expuesto precedentemente, dichos espacios están autorizados a aceptar donaciones de vestimenta, pañales y leche en polvo.

Art.3.- Créase la partida presupuestaria a tal fin.

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día primero del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4761/2016

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo a formalizar con la empresa Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., con domicilio en Autopista Córdoba-Rosario km. 628,5, de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, la adquisición de las unidades siguientes: un camión marca Iveco modelo Atack, año 2011, con equipo recolector carga trasera marca Andrés 17, dominio JSB 134; y un camión marca Ford, modelo Cargo 1722, año 2009, con equipo recolector compactador carga trasera 17, dominio IOY 945.

Art.2.- El pago de las unidades cuya compra se autoriza en el art. 1 se formalizará en 6 (seis) cuotas mensuales de \$ 300.000 (pesos trescientos mil) cada una, más el saldo a favor del Municipio registrado por la firma vendedora con motivo de la adquisición de seis cajas volcadoras (agosto/2013) que no fueron retiradas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, el día quince del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 074/16 de fecha 24/06/16.

DECRETOS

DECRETO N° 059/16

VISTO:

La cuadra de calle Piacenza entre Balcarce y Santa Fe, que se encuentra comprendida en el listado de cuadras de cordón cuneta remanente de las 149 cuadras, con fondos del F.E.F.I.P. no ejecutadas, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la citada, y fue aceptada según Resolución N° 058-OP-15.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle PIACENZA entre Balcarce y Santa Fe (exp. 129.186-V-06), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 4°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 060/16

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/06/2016, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Videla, María Graciela	896/06	19 (subrog.)

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Juárez, Martín Augusto	4399/00	17 (subrog.)
Rende, César Federico	1435/04	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 061/16

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 006/15, por la que este Departamento Ejecutivo Municipal convocara a empresas interesadas en la ejecución de un Jardín Maternal en el Barrio Norte de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos oferentes, Grupo Viarsa S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Eficon S.R.L., de la ciudad de Firmat, las que presentaron sendas cotizaciones superiores a presupuesto oficial, estimado en \$ 5.580.000.

Habiéndose evaluado detenidamente las ofertas referidas, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que, si bien la oferente cumple con todas las exigencias relativas al aspecto técnico de la ejecución de la obra, la propuesta no resulta conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso, por inconveniencia de los precios y/o condiciones ofertados.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Nro. 006/15, destinada a la contratación de la ejecución de un Jardín Maternal en el Barrio Norte de la ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 062/16

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 007/15, por la que este Departamento Ejecutivo Municipal convocara a empresas interesadas en la ejecución de un Jardín Maternal en el Barrio Ciudad Nueva de la ciudad, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos oferentes, Grupo Viarsa S.A., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Eficon S.R.L., de la ciudad de Firmat, las que presentaron sendas cotizaciones superiores a presupuesto oficial, estimado en \$ 6.650.000.

Habiéndose evaluado detenidamente las ofertas referidas, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que, si bien la oferente cumple con todas las exigencias relativas al aspecto técnico de la ejecución de la obra, la propuesta no resulta conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso, por inconveniencia de los precios y/o condiciones ofertados.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Nro. 007/15, destinada a la contratación de la ejecución de un Jardín Maternal en el Barrio Ciudad Nueva de la ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 063/16

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 008/15, por la que este Departamento Ejecutivo Municipal convocara a empresas interesadas en la ejecución del 6to Plan de Acceso a Barrios – 55 cuadras de pavimento asfáltico", y;

CONSIDERANDO QUE:

La obra se financiaría con fondos a otorgarse en el marco del "Plan Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", por un presupuesto total de \$ 31.612.834,76 (pesos treinta y un millones seiscientos doce mil ochocientos treinta y cuatro con 76 cts.), dependiente del Ministerio de Planificación Federal e Inversión Pública de la Nación.

Dado que los fondos nunca fueron remitidos al Municipio, y que las nuevas autoridades han confirmado que no se efectuará la remesa, razones administrativas imponen la anulación del procedimiento licitatorio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Anúlase la Licitación Pública Nro. 008/15, destinada a la ejecución del 6to. Plan de Acceso a Barrios - 55 cuadras de pavimento asfáltico, por falta de remisión de los fondos para su financiación por parte del Gobierno Nacional.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 064/16

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 009/15, por la que este Departamento Ejecutivo Municipal convocara a empresas interesadas en la ejecución de un Centro de Prevención Local de Adicciones (CEPLA), y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron dos oferentes, Coirini S.A., de la ciudad de Casilda y Dinale S.A., de la ciudad de Rosario, las que presentaron sendas cotizaciones superiores a presupuesto oficial, estimado en \$ 18.427.245,77.

Habiéndose evaluado detenidamente las ofertas referidas, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que, si bien las oferentes cumplen con todas las exigencias relativas al aspecto técnico de la ejecución de la obra, las propuestas no resultan convenientes a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso, por inconveniencia de los precios y/o condiciones ofrecidos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Nro. 009/15, destinada a la construcción de un Centro de Prevención Local de las Adicciones (CEPLA), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 065/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4753 /2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 066/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4018-C-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4018-C-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4754/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; T.S. Alejandra A. Filippetti, Secretaria de Desarrollo Social.

DECRETO N° 067/16

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536 y 4158, oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 57.000 U.T.M. (art. 2).

En el marco del Sistema Municipal de Videovigilancia - Centro de Monitoreo, y en permanente ocupación por la temática de la seguridad ciudadana, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de seis nuevas cámaras, con sus correspondientes licencias de software, similares a las que ya se encuentran instaladas y perfectamente compatibles con el sistema, destinadas a optimizar el servicio.

Por tal motivo, y con el objeto de cumplimentar con las ordenanzas vigentes, es que se han recabado tres presupuestos a tres comercializadoras del ramo, a saber: - Conexys S.R.L., de la ciudad de Rosario, que cotizó cada cámara a u\$s 2.000, cada licencia para 38 cámaras a u\$s 7.980 y u\$s 1.368 por cada licencia por soporte y mantenimiento de actualizaciones de software, y demás detalles, por un monto total de u\$s 22.178; todos ellos con IVA incluido - Upgrade S.R.L., de la ciudad de Rosario, que cotizó por seis cámaras u\$s 15.000 y por cada licencia, u\$s 13.500, y - S.A.V.T. (Sistema de Alarmas Venado Tuerto), de esta ciudad, que presentó una oferta de u\$s 11.460 por seis cámaras y u\$s 18.468 por dos licencias para 24 cámaras cada una, motnos a los que debe adicionárseles el IVA..

La oferta más conveniente a los intereses municipales es la presentada por Conexys S.R.L., empresa que, por otra parte, resultara adjudicataria de la Licitación Pública Nº 001/13, en virtud de la cual se implementara el sistema.

Por aplicación de la normativa actual, el monto máximo por el cual se permite la presente operatoria asciende a \$ 327.750 (57.000 U.T.M.).

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase a la empresa Conexys S.R.L., con domicilio en Bv. Seguí 2551 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, el equipamiento técnico para el sistema municipal de videovigilancia que seguidamente se describe, por un monto total de u\$s 22.178 (dólares estadounidenses veintidós mil ciento setenta y ocho), IVA incluido, pagadero en moneda nacional de acuerdo con la cotización oficial del día hábil inmediato anterior al de la fecha de efectivizarse el pago:

- 6 (seis) cámaras Bullet IP, HD 720p NTI-40012-v3 -u\$s 12.000-;
- XPPBL Milestone, "XProtect"VMS 1 Each / 1 Each Professional BAS -u\$s 690-;
- XPPCL Milestone XProtect x Lic. Cámara u -u\$s 210- por 38 canales 1/1 Each Professional Camera -u\$s 7.980-;
- YXPPBL 1 Each Milestone 1 Year PMA F/1 Each XProtect Prof Bas .u\$s 140-;
- YXPPCL Each -precio unitario u\$s 36- por 38 cámaras Milestone 1 Year PMA F/ 1 Each XProtect Prof Cam -u\$s 1.368-.

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio el año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 068/16

VISTO:

Los distintos montos que, en concepto de "fondo fijo" o "caja chica", tienen asignadas las distintas Secretarías, Direcciones y demás dependencias de este Municipio; la nueva denominación que algunas áreas han recibido y la creación de otras, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los mismos están destinados a afrontar gastos operativos imprevistos y urgentes, respecto de los cuales y por estas características, no tienen el mismo tratamiento administrativo que las adquisiciones comunes, pero que deben ser rendidos con la presentación de los comprobantes respectivos.

Si bien ya constan montos asignados, éstos hoy resultan un tanto desactualizados, motivo por el cual es necesaria su readecuación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórguese en concepto de "caja chica" o "fondo fijo" a las Secretarías, Direcciones y/o áreas que a continuación se detallan, los montos que respectivamente se asignan, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición, a saber:

- | | |
|------------------------|-------------|
| - Área de Salud | \$ 3.000,00 |
| - Dirección de Cultura | \$ 7.000,00 |

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 069/16

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, los Decretos D.E.M. Nros. 104/14, 121/14 y 151/14, 001/15, 026/15, 155/15 y 061/16, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en la plena convicción de la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia, por medio de su Ministerio de Educación, ha desarrollado, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas

Sociales, el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

La efectiva realización de los fines y objetivos de la política educativa en esta materia sólo es posible en establecimientos con una infraestructura material adecuada a la necesidad y dignidad de docentes, niños y niñas, los que, a su vez, prioritariamente habrán de emplazarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de dos jardines de tales características, que se ejecutarán en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, fue convocada una licitación pública para la ejecución de la obra (Dec. 104/14); debido a la falta de interesados en adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones para participar de la misma los plazos fueron prorrogados (Dec. 121/14), y ante la ausencia de proponentes a la fecha prevista para la apertura de los sobres con las respectivas ofertas, la licitación se declaró desierta (Dec. 151/14).

Ajustado el presupuesto oficial -en razón de que el mismo había sido calculado aproximadamente un año atrás y resultaba insuficiente- se dispuso la convocatoria a un nuevo procedimiento licitatorio, a los fines de seleccionar la propuesta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales (Dec. 001/15), que resultó infructuosa (Dec. 026/15) y reiniciado nuevamente el procedimiento, dado que la autoridad proveedora de los fondos (Ministerio de Educación de la Nación) exige la elección del contratista por medio de esta operatoria (no obstante las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe (Dec. 155/15) fue igualmente declarado fracasado (Dec. 061/16), por inconveniencia de las ofertas presentadas.

Ante un nuevo recálculo de estimación de costo de obra, concertado con las áreas técnicas del órgano referido, se convoca nuevamente por este acto a apertura de la licitación pertinente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 001/16, para la Construcción de 1 (un) Jardín Maternal en el Barrio Norte de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 8.200.000,00 (pesos ocho millones doscientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 26 de julio de 2016 a las 09:00, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 001/16

CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN MATERNAL

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 26/07/2016"

La recepción se efectuará hasta el día 21 de julio de 2016 a las 10:00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútese los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 "Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2016.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 070/16

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Municipalidad de Venado Tuerto en fecha 06/08/13; la Resolución 1304/13 de ese órgano nacional, del 24 de junio de 2013, los Decretos D.E.M. Nros. 104/14, 121/14 y 151/14, y 151/14, 001/15, 026/15, 156/15 y 062/16, y;

CONSIDERANDO QUE:

El Gobierno Nacional, en la plena convicción de la importancia de los planteamientos educativos en la primera infancia y el gran valor que, en este sentido, aportan en el contexto de la sociedad contemporánea los Jardines Maternales como entidades con identidad propia, por medio de su Ministerio de Educación, ha desarrollado, en el ámbito del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

La efectiva realización de los fines y objetivos de la política educativa en esta materia sólo es posible en establecimientos con una infraestructura material adecuada a la necesidad y dignidad de docentes, niños y niñas, los que, a su vez, prioritariamente habrán de emplazarse en las zonas de más alta vulnerabilidad social.

En tal entendimiento, se ha convenido la provisión de los recursos necesarios para la construcción de dos jardines de tales características, que se ejecutarán en sendos terrenos de propiedad municipal, situados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de Venado Tuerto.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes los efectos legales, fue convocada una licitación pública para la ejecución de la obra (Dec. 104/14); debido a la falta de interesados en adquisición de Pliegos de Bases y Condiciones para participar de la misma los plazos fueron prorrogados (Dec. 121/14), y ante la ausencia de proponentes a la fecha prevista para la apertura de los sobres con las respectivas ofertas, la licitación se declaró desierta (Dec. 151/14).

Ajustado el presupuesto oficial -en razón de que el mismo había sido calculado aproximadamente un año atrás y resultaba insuficiente- se ha dispuesto la convocatoria a un nuevo procedimiento licitatorio, a los fines de seleccionar la propuesta que resulte más beneficiosa a los intereses municipales (Dec. 001/15), que resultó infructuosa (Dec. 026/15) y reiniciado nuevamente el procedimiento, dado que la autoridad proveedora de los fondos (Ministerio de Educación de la Nación) exige la elección del contratista por medio de esta operatoria (no obstante las disposiciones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe (Dec. 155/15) fue igualmente declarado fracasado (Dec. 062/16), por inconveniencia de las ofertas presentadas.

Ante un nuevo recálculo de estimación de costo de obra, concertado con las áreas técnicas del órgano referido, se convoca nuevamente por este acto a apertura de la licitación pertinente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 002/16, para la Construcción de 1 (un) Jardín Maternal en el Barrio Ciudad Nueva de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 9.850.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil).

Art. 3º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 21 de julio de 2016 a las 10:00, por un valor de \$ 4.000 (pesos cuatro mil).

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/16

CONSTRUCCIÓN DE UN JARDIN MATERNAL

"NO ABRIR ANTES DE LAS 13:00 DEL DÍA 26/07/2016"

La recepción se efectuará hasta el día 26 de julio de 2016 a las 11:00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 13:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2016.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-Secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 071/16

VISTO:

La necesidad de designación de una persona responsable del personal de enfermería de este Municipio, en el ámbito del área de Salud de la Secretaría de Desarrollo Social; las disposiciones pertinentes de la ley 9286 (Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas de la provincia de Santa Fe), y;

CONSIDERANDO QUE

A los efectos de dar cumplimiento a la normativa citada, Capítulo XIII - "Régimen de Concursos", resulta menester el dictado del presente acto administrativo, con el objeto de convocar a concurso interno y determinar las condiciones del mismo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Concurso Interno para la provisión de 1 (un) cargo de Jefe/a de Enfermería, bajo la dependencia de la Dirección de Salud, Subsecretaría de Políticas Sociosanitarias Integrales, Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto, que revistará en la categoría 19, conforme con las prescripciones de la ley 9286, percibiendo la remuneración correspondiente a la misma, a partir del acto administrativo de nombramiento.

Art. 2º.- Para participar del concurso, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- 1- pertenecer a personal contratado o planta permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto;
- 2- poseer título habilitante de licenciado/a en enfermería o enfermero/a;
- 3- acreditar inscripción en el Colegio de Enfermería de la provincia de Santa Fe y matrícula vigente;
- 4- certificación de no haber recibido sanciones del tribunal de ética que controla el ejercicio profesional..

Art. 3º.- La Junta Examinadora estará integrada por:

- T.S. Alejandra Filippetti, Secretaria de Desarrollo Social; en representación del Departamento Ejecutivo Municipal;
- Lic. Mónica Vieyra, en representación del Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe;
- un representante de la Asociación de Trabajadores Municipales del departamento General López.

Art. 4º.- Los postulantes deberán evidenciar conocimientos de:

- 1- disposiciones legales y reglamentarias de aplicación en su tarea;
- 2- Ley 12.913 "Comité de Salud y Seguridad Laboral de la provincia de Santa Fe";
- 3- Modelo de Salud implementado por la Municipalidad de Venado Tuerto y Estrategias que se desarrollan en tal sentido;

Asimismo, se evaluarán aptitudes y habilidades en relaciones interpersonales, trabajo interdisciplinario, liderazgo asertivo y mediación ante quejas y conflictos.

Art. 5º.- Los aspirantes al cargo deberán presentar:

- a) Declaración Jurada, suscripta por el/la presentante, en la que consten sus datos personales (nombre completo, D.N.I., domicilio actualizado, dirección de correo electrónico, número de teléfono, número de legajo municipal) y declaración expresa de disponibilidad horaria;
- b) copia certificada de títulos académicos (si no obraren en la Dirección de Personal), antecedentes curriculares, cursos a los que se hubiere asistido y toda otra documentación que se estime relevante a estos efectos;
- c) constancias exigidas en el art. 2º, inc. 3- y 4-;
- d) certificado de conducta, emanado de la autoridad policial competente, con fecha de emisión no mayor a seis meses;
- e) antecedentes laborales ajenos a la Municipalidad de Venado Tuerto, si los tuviere;
- f) proyecto de Gestión y Organización del Servicio en el marco de la Atención Primaria de Salud y Salud Colectiva, que debe hacer explícita la modalidad de trabajo de los usuarios externos e internos, así como su integración a la Red de Salud; el mismo se presentará en escrito doble espacio, en hoja A4, carilla simple, con una extensión máxima de 50 (cincuenta) carillas.

Art. 6º.- La documentación detallada en el artículo anterior deberá presentarse ante la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Venado Tuerto, San Martín 899, desde las 7,00 hasta las 12,30, en sobre cerrado, con la única inscripción

"Concurso Interno para Jefe/a de Enfermería"

Municipalidad de Venado Tuerto

No abrir antes del 21/07/16.

La recepción se efectuará desde el día 30 de junio hasta el 21 de julio de 2016 inclusive.

Art. 7º.- La evaluación constará de tres instancias:

- 1- examen escrito elaborado por el Colegio de Enfermería de la provincia de Santa Fe, que se efectuará el día 01/08/16, a la hora 11,00 en la Sala de Reuniones "Antonio Garnier" de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en San Martín 899;
- 2- exposición de forma oral y pública -sólo vedada a los demás postulantes- del Proyecto de Gestión y Organización del Servicio presentado por cada aspirante.

Cada postulante contará con un máximo de 20 (veinte) minutos para desarrollarlo, durante el que podrá utilizar medios audiovisuales para apoyar su presentación y un máximo de 10 (diez) minutos para responder a las preguntas de la Junta Examinadora;

- 3- entrevista personal con los integrantes de la Junta Examinadora, que se realizará en el término de cinco días hábiles del examen escrito, cuyo lugar, fecha y hora de celebración serán notificados por medio fehaciente a cada postulante.

A criterio de la Junta Examinadora, y de acuerdo con la cantidad de postulantes, podrán realizarse el mismo día la exposición del proyecto y la entrevista personal.

Art. 8º.- El puntaje a aplicar al presente procedimiento tendrá un total de 100 unidades, distribuidos de la manera que a continuación se detalla, debiendo los aspirantes alcanzar un mínimo de 70 (setenta) puntos:

- 1- evaluación de antecedentes: hasta 30 (treinta) puntos;
- 2- entrevista personal: hasta 30 (treinta) puntos;
- 3- .evaluación del proyecto de gestión: hasta 40 (cuarenta) puntos.

En caso de igualdad se tendrá en cuenta el mayor puntaje obtenido en la entrevista personal, y de persistir el empate, se procederá al sorteo.

Todo el trámite de evaluación y elevación al Departamento Ejecutivo deberá efectuarse en un plazo de quince días hábiles.

Art. 9º.- En todo lo que no estuviese expresamente previsto en el presente Decreto, se aplicarán las previsiones del Capítulo XIII de la ley 9286.

Art. 10º.- Remítase copia de la presente disposición a la Asociación de Trabajadores Municipales del departamento General López, con sede en Venado Tuerto, solicitándose que en el término de tres días hábiles de recibida, procedan a la designación de su representante para la integración de la Junta Examinadora.

Art. 11º.- Remítanse copias del presente Decreto a todas las Secretarías dependientes de este Departamento Ejecutivo, a los efectos del conocimiento del personal, debiéndose dejar constancia escrita de cada notificación.

Art. 12º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; T.S. Alejandra A. Filippetti, Secretaria de Desarrollo Social.

DECRETO Nº 072/16

VISTO:

El dictado por parte del Concejo Municipal de Decreto Nro. 51/2016, el pasado 1ro. de junio, y;

CONSIDERANDO QUE:

La normativa referida dispone ordenar a las Secretarías de Gobierno y de Hacienda, ambas dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, que se exima del pago de la Tasa de Red Vial a un lote conformado por ocho hectáreas, situado en la zona de "Estancia El Grillo", por el camino continuación de calle Brown, consignándose los respectivos números identificatorios de partidas municipales e inmobiliaria provincial, que pertenece al señor José Galliarato, atendiendo a que el camino de acceso al mismo se encuentra inundado, intransitable e inutilizado, como resultado de las importantes lluvias ocurridas en la región.

En los Considerandos de la decisión se hace referencia tanto a que el lote se encuentra completamente inutilizable, así como que el camino, continuación de calle Brown, ha "sido tapado por el agua", volviéndose intransitable.

Por tales motivos, sus dueños, ambos jubilados, que trabajaban la tierra cultivando una huerta orgánica y comercializando ellos mismos su producción en ferias locales, se ven imposibilitados de continuar con su medio de vida.

Este Departamento Ejecutivo no ignora, por cierto, ni las particulares condiciones climáticas que viene sufriendo la región desde hace varios meses, ni tampoco desconoce el estado de algunas vías de comunicación rurales; en tal conocimiento, ha asumido conductas proactivas a dotar de herramientas adecuadas -tal vez insuficientes- para paliar y superar la situación; el más claro ejemplo de la actitud asumida por este Departamento Ejecutivo es la propuesta -aceptada por los señores Concejales y plasmada en la normativa correspondiente- de la conformación de un Consejo Consultivo de Servicios y Obras Rurales en Emergencia Hídrica (CoCoSOR), innovadora herramienta que, mancomunadamente entre lo público y lo privado, adopta las decisiones y medidas que se estiman más efectivas para la superación de la circunstancia.

Desde ese enfoque, este Departamento Ejecutivo comprende la situación particular del señor José Galliarato, que transitoriamente se ve comprometido en su medio de vida, por la dificultad de acceder a su predio (por el estado del camino, responsabilidad del Estado Municipal) y del estado de su predio (responsabilidad de la naturaleza); no obstante, disponer que el titular del predio quede eximido para siempre del pago de la Tasa de Red Vial (como surge literalmente del texto en análisis) parece a todas luces una solución desproporcionada en relación a una situación coyuntural.

En primer término, cabe consignar que, respecto de predios rurales inundables, rigen las disposiciones de la Ordenanza General Impositiva -parte final del artículo 143- y el Decreto Reglamentario de la misma que fuera dictado en su consecuencia -Nº 025/13-, no habiéndose verificado en el caso las hipótesis allí previstas para generar una consecuencia más favorable al contribuyente, advirtiéndose que ni siquiera en caso de "desastre" se dispone la "eximición del pago", sino un descuento porcentual, de conformidad con la normativa provincial que regula la materia.

Si se pretendía mitigar la comprometida situación que transita el propietario, bastaba con aplicar las disposiciones citadas en el párrafo anterior; si aun así se consideraba insuficiente, existen otras alternativas (prórroga de vencimiento, por ejemplo, tal lo dispuesto por este Departamento Ejecutivo en Decreto Nº 037/14, o bien disminución proporcional o descuento de intereses), entre varias posibles.

El Cuerpo Deliberante, sin precisión alguna, optó por eximir el pago, desconociendo las normativas vigentes, sin determinación de plazos (de allí surge que tal eximición es perpetua), sin rigor técnico (el inmueble registra deuda vencida relativa a todo el período fiscal 2015 y 1er. período 2016), hecho del que resulta que, si con el Decreto CM 51/2016 se procuraba desobligar al contribuyente, corresponde la "condonación" de la deuda, y, finalmente, ahondando en sus imprecisiones, el número de partida municipal que se consigna dos veces en el texto pertenece a un inmueble urbano, situado en calle Maxwell al 1117, cuya propiedad pertenece a otro ciudadano.

Es así que, por todo lo expuesto, se dicta el presente acto administrativo, a los fines de ejercer las facultades atribuidas por el inc. 6 del art. 41 de la Ley 2756 de la provincia de Santa Fe.

No obstante ello, y en reconocimiento a la delicada circunstancia que debe soportar el titular del inmueble, acompañando la iniciativa de los señores Concejales, se presenta conjuntamente con el presente, el respectivo proyecto de ordenanza, en el que se proponen medidas a adoptar con relación al tributo en cuestión, para consideración de ese Cuerpo.

Por todo lo expuesto, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase en su totalidad el Decreto Nº 51/2016, dictado por el Concejo Municipal en fecha 01/06/16, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.-Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 073/16

VISTO:

El Decreto Nº 016/16, de fecha 24 de febrero próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el instrumento referido fue prorrogada la vigencia de las pólizas de seguros contratados por esta Municipalidad de Venado Tuerto, por medio del proceso licitatorio Nº 002/2007.

La Licitación Pública nro. 002/2008, cuya apertura se produjo por el correspondiente llamado, plasmado en Decreto nro. 085/2008, fue declarada fracasada por inconveniencia de las ofertas presentadas, (Decreto nro. 171/2008).

Ante la inminencia del vencimiento de las pólizas convenidas oportunamente (30/06/16), resulta imperativa la prórroga de las mismas, a los fines de no dejar en descubierto el riesgo que por tales contrataciones se pretende acotar.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Prorróguense hasta el día 31 de octubre del año 2016 inclusive, las pólizas de seguros contratadas en virtud de la Licitación Pública N° 002/2007, por los motivos expuestos los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese con copia del presente a las compañías aseguradoras "Federación Patronal S.A." y "La Segunda Cooperativa Limitada Seguros Generales".

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, elévese copia a Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 074/16

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4186-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4186-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4761/2016.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GOBIERNO

013- 23-06-16 Pago honorarios mes de mayo Dr. Hernán E. Chiarlone.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

007- 14-06-16 Retribución tareas personal Radio Ciudad.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

006- 15-06-16 Autorización Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deudas registradas por T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal N° 29508 (Ord. 2654/99).

007- 15-05-16 Exención pago T.G.I., inmueble partida municipal N° 29767 (art. 30, inc. d), Ord. 3943/2011).

008- 15-06-16 Autorización Dirección de Rentas a formalizar convenio de pago por deudas registradas por Derechos de Edificación, inmueble partida municipal N° 22336 (Ord. 2654/99).

009- 15-06-16 Autorización Dirección de Rentas a formalizar descuento de intereses y convenio de pago por deudas registradas por T.G.I. y Pavimento, inmueble partida municipal N° 16680 (Ord. 2654/99).

010- 15-06-16 Autorización Dirección de Rentas a formalizar descuento de intereses y convenio de pago por deudas registradas por Pavimento, inmueble partida municipal N° 12534 (Ord. 2654/99).

011- 15-05-16 Fijación montos Tasa Red Vial 2do. período 2016.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

020- 15-06-16 Autorización transferencia nichera situada en Lote 42, Manzana 20 del Cementerio Municipal a favor de la señora Nora Raquel Ibarra.

021- 15-06-16 Aceptación dación en pago nicho situado en Lote 113, Monoblock V del Cementerio Municipal por parte del señor Edgardo Alberto Camargo.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

011- 13-06-16 Pago locación camión administración sucesión señora Mirtha Raquel Loyola.

012- 21-06-16 Pago locación camión administración sucesión señora Mirtha Raquel Loyola.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

007-01-06-16 Aceptación renuncia agente Farías, Carina Daniela, por razones particulares.

008-29-06-16 Autorización licencia extraordinaria agente Funes, Eloísa (art. 49, ley 9256).